



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2441-2017-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2017

VISTO el Oficio N° 1212-2017-VR-ACAD, del 07 de agosto del 2017, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0219-2017-D-PROCASE-UNE, del 16 de junio del 2017, la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad remite al Jefe de la Oficina de Organización y Procesos el proyecto de la directiva de nivelación académica que normará los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo 2017-NB, a fin de que se efectúe la revisión correspondiente;

Que mediante Oficio N° 331-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 03 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, envía al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto de la directiva denominada: NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NB DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, LIMA Y PROVINCIAS, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante Oficio N° 249-2017-DCPyDI-UNE, del 03 de agosto del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional remite al Vicerrector Académico la referida documentación, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita su atención;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 016-2017-R-UNE – NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NB DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, LIMA Y PROVINCIAS, suscrita por el área legal, el Vicerrectorado Académico y las áreas técnicas correspondientes, conforme se detalla en el anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

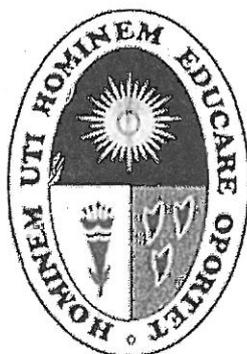


[Firma]
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



[Firma]
Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NB
DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LIMA Y PROVINCIAS

N° 016-2017-R-UNE



**DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NB DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LIMA Y PROVINCIAS**

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

El Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB es autofinanciado y tiene como objetivo que los estudiantes del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias que han concluido sus estudios cumplan con su respectivo plan de estudios.

2. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB de la UNE.

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1272-Decreto que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- e. Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- f. Resolución N° 1044-2005-R-UNE, aprueba el Programa de Complementación Universitaria para egresados con Título de los Institutos Superiores Tecnológicos.
- g. Resolución N° 009-2016-AU-UNE, modifica el Estatuto de la UNE.
- h. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE.
- i. Resolución N° 302-2015-R-UNE, Tasas Educativas y Prestación de Servicios 2017.
- j. Resolución N° 1724-2013-R-UNE, Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.

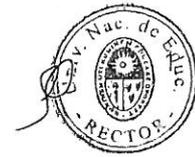
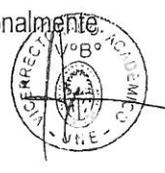
4. ALCANCE

La presente directiva está dirigida a los estudiantes del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias, quienes a la fecha han concluido sus estudios y tienen cursos pendientes de aprobar para completar los créditos exigidos por el plan de estudios correspondiente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

- 5.1 El Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias se programará en la Dirección General del PROCASE.
- 5.2 Las facultades emiten la resolución autorizando la matrícula del Ciclo de Nivelación 2017-NB del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias de acuerdo con el alcance de la presente Directiva, para las siguientes promociones y hasta 15 créditos, excepcionalmente.



- a. Promociones 2015-B1 y anteriores todas las modalidades,
 - b. Promociones 2015-B2 y 2016-B1 de la modalidad Complementación Universitaria hasta 15 créditos,
 - c. Promociones 2016-B1 y anteriores del Programa de Segunda Especialidad.
- 5.3 Para el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB, las Direcciones de Escuela de las Facultades procesarán el informe para la matrícula y en coordinación con el Coordinador de la Unidad del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada facultad elaborarán la programación académica respectiva.
- 5.4 Los Directores de los Departamentos Académicos designarán a los docentes que desarrollarán los cursos programados en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB y elaborarán la Carga Lectiva respectiva, para su aprobación.

En el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB no se incluyen las prácticas preprofesionales.

- 5.5 Cada facultad aprobará la Programación Académica y la Carga Lectiva respectiva, para el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB.
- 5.6 La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias, será equivalente a un semestre académico, motivo por el cual se duplicará el número de horas semanal-mensual, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente.

El cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB es el siguiente:

Matrícula	: Del 14 al 31 de agosto del 2017
Inicio de clases	: 01 de setiembre del 2017
Finalización del ciclo	: 31 de octubre del 2017
Ingreso de Notas al SIGEAC	: 01 al 03 de noviembre del 2017

- 5.7 La Dirección General del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad coordinará con las Facultades y la Oficina Central de Registro el cumplimiento de la presente Directiva.

6. DE LOS COSTOS

- 6.1 Las tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias son las siguientes:

Matrícula por Ciclo de Nivelación Académica	S/. 90,00
Pensión de enseñanza en el Ciclo de Nivelación Académica	S/. 30,00 por crédito

- 6.2 La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación académica.



7. DE LOS REQUISITOS

7.1 Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias, el estudiante presentará en su respectiva facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud (formato FUT)
- b) Recibos de matrícula y de pensión de enseñanza (copia de trámite interno)
- c) Récord académico otorgado por la Oficina Central de Registro

7.2 Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB, las Coordinaciones de las Unidades del PROCASE de cada Facultad envían a la Oficina Central de Registro los siguientes documentos:

- a) Resolución de facultad, que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB.
- b) Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.

8. DE LAS RESPONSABILIDADES

8.1 El Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB será administrado por la Dirección General del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad; así como por las Coordinaciones de las Unidades del PROCASE de las facultades, en atención al procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

9. DE LA EVALUACIÓN

9.1 La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB se efectuará por el sistema vigesimal.

9.2 En las fechas señaladas en el Calendario Académico 2017, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico (SIGEAC) de la Oficina Central de Registro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB se aplicará supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.

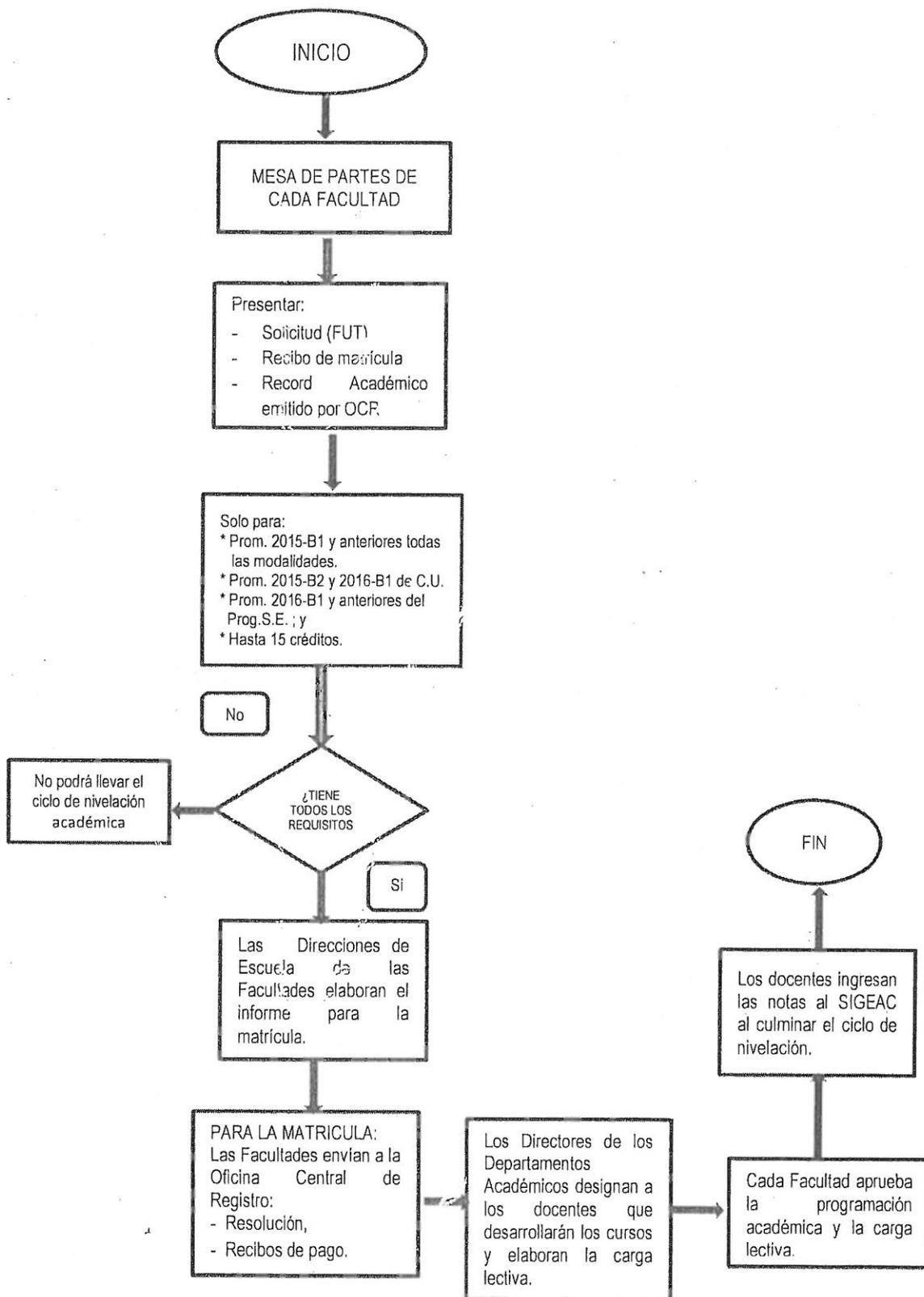
SEGUNDA: Por las características del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NB no proceden las rectificaciones de notas.

TERCERA: Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

CUARTA: Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017- NB



LEYENDA

- Promociones 2015-B1 y anteriores todas las modalidades.
- Promociones 2015-B2 y 2016-B1 modalidad Complementación Universitaria.
- Promociones 2016-B1 y anteriores del Programa de Segunda Especialidad.

